

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 3 No. 3-26 Oficina 401 PISO 4º EDIFICIO ATLANTIS  
Telefax 2400760  
Correo Institucional: [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

### **INTERLOCUTORIO No. 101**

Proceso: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL  
LITORAL "COOPSERVILITORAL"  
Demandados: **JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO**  
RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO  
MARIA DEL PILAR TASCÓN MOLINA

**RAD. 76-109-40-03-001 2020-00105-00 (Fol. 149 - Lib. 22)**

**Se emplaza a demandado**

La profesional del derecho de la parte demandante, con el escrito que antecede, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 de 2020, solicita el emplazamiento del demandado JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO, toda vez que el citatorio enviado al ejecutado fue devuelto por la empresa de correo.

Manifiesta que ni el apoderado ni el demandante tienen conocimiento de otra dirección o sitio en la cual el demandado pueda recibir citaciones o notificaciones.

Como lo solicitado es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 293, del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se accederá a la petición impetrada por la parte actora en forma favorable, en lo que respecta a ordenar el emplazamiento del demandado, JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO.

Sin más comentarios, el Juzgado.

### **DISPONE**

**PRIMERO.-** En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de

junio de 2020, EMPLÁCESE al demandado, JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**SEGUNDO.-** ORDENASE remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

**TERCERO.-** El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirá la notificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO.**  
Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elizabeth Jimenez Delgado**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca170b7c7ce13f295c8210a4087e2b60dff3f88a937daee91ebdeef3342d7c**

Documento generado en 08/02/2022 04:23:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DTE: WILLIAN MANUEL RIVAS ORDOÑEZ  
DDO: BANCOLOMBIA SA

Antes de darle tramite a lo solicitado por la apoderada del Banco demandado, PONGASE en conocimiento de la parte demandante, el anterior escrito de solicitud de terminación del proceso referenciado por pago de la obligación, junto con su anexo.

Notifíquese.

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176c9216e37289083fe836b7e27c1d8ba5b8dfb3fb7f1791ea5420e2109441ec**

Documento generado en 08/02/2022 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

04/02/2022 14:41 Cajero: jacolave

Oficina: 6963 - BUENAVENTURA  
Terminal: B6963CJ04368 Operación: 247277121

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV  
Valor: \$1,206,515.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 533344  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1111798488  
Nombre consignante : JACKELINE OLAVE OCAMPO  
Juzgado : 761092041001 001 CIVIL MUNICIPAL  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 76109400300120140024500  
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS  
ID demandante : 8909039388  
Demandante : BANCOLOMBIA S A  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 4823311  
Demandado : BERNANDO MOSQUERA MOSQUERA  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 7 - BANCOLOMBIA  
Cuenta del cheque : 84200000071  
Número del cheque : 021590  
Valor operación : \$1,206,515.00

Valor total pagado : \$1,206,515.00

Código de Operación : 259674798  
Número del título : 469630000686501

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



fb/bancoagrario



tw/bancoagrario

## Depósitos Judiciales

04/02/2022 02:36:05 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	533344
Fecha Maxima Recepción	09/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	6963 - BUENAVENTURA
Código del Juzgado	761092041001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTU
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	76109400300120140024500
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8909039388
Razón Social / Nombre Completo Demandante	BANCOLOMBIA S A
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 4823311
Razón Social / Nombre Completo Demandado	BERNANDO MOSQUERA MOSQUERA
Valor de la Operación	\$1.206.515,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$1.206.515,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	021590
Número Cuenta	84200000071
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Paola Mcbrown  
Abogada

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
CON TITULO HIPOTECARIO  
DTE: BANCOLOMBIA  
DDADO: BERNARDO MOSQUERA  
RAD: 2014-00245

\*\*\*\*\*

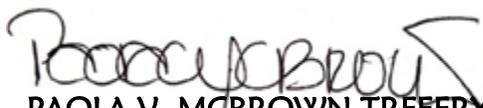
PAOLA V. MCBROWN TREFFRY, mayor de edad, vecina y domiciliada en Buenaventura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'747.809 e Buenaventura, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 103.692 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de Bancolombia S.A., en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito aportar consignación al Banco Agrario de Colombia con el fin de constituir depósito judicial para cancelar los honorarios del auxiliar de la Justicia Inmobiliaria Lonjanet SAS.

Así mismo me permito poner de presente al despacho que solo mediante auto notificado el día 24 de Enero de 2022 se definió que la obligación de cancelar los mismos era de Bancolombia S.A.

En consecuencia sírvase ordenar la terminación del Proceso ejecutivo para el pago de los honorarios del Auxiliar de a Justicia de conformidad con el Artículo 461 del CGP y el levantamiento de las medidas cautelares en contra de mi mandante.-

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de providencia favorable.

De la Señora Juez, con todo respeto.,



PAOLA V. MCBROWN TREFFRY.  
C.C. 66'747.809 de Buenaventura  
T.P. 103.692 del C.S.J.